

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Barranquilla, febrero 17 de 2021

Proceso: Administrativo Sancionatorio N° 2019- 037

Entidad: PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTO TOMAS

Implicado: HERNANDO DE LA HOZ FONTALVO (Personero)

La suscrita profesional Especializado de la Contraloría Departamental del Atlántico

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N°2019-037, que se adelanta contra **HERNANDO DE LA HOZ FONTALVO**, en su condición de **PERSONERO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS**, por rendición Incompleta de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, se encuentra agotado el periodo probatorio,

Que una vez finalizado el término probatorio y valoradas y practicadas las pruebas ordenadas, a fin de Garantizar el derecho de Contradicción y Defensa, así como el Debido Proceso y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 48 de del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario correr traslado al implicado **HERNANDO DE LA HOZ FONTALVO**, identificado con cédula de ciudadanía N°72.123.438, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la desfijación del Estado que notifica el presente auto, con el fin de que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado al doctor **HERNANDO DE LA HOZ FONTALVO**, identificado con cédula de ciudadanía N°72.123.438, en su calidad de **PERSONERO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS**, para la época de los hechos, por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto de acuerdo a lo establecido en el capítulo V artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por remisión de lo estipulado en el art. 195 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA V MAZENETT
Profesional Especializado CDA

Proyecto MVM
Revisó: L.S.S.

44444444
44444444

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Barranquilla, febrero 17 de 2021

Proceso: Administrativo Sancionatorio N° 2019- 038

Entidad: PERSONERIA MUNICIPAL DE SUAN

Implicado: DAISY MONTENEGRO GUERRERO (Personera)

La suscrita profesional Especializado de la Contraloría Departamental del Atlántico

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N°2019-038, que se adelanta contra **DAISY MONTENEGRO GUERRERO** en su condición de **PERSONERA MUNICIPAL DE SUAN**, por rendición Incompleta de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, se encuentra agotado el periodo probatorio.

Que una vez finalizado el término probatorio y valoradas y practicadas las pruebas ordenadas, a fin de Garantizar el derecho de Contradicción y Defensa, así como el Debido Proceso y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 48 de del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario correr traslado a la implicada, **DAISY MONTENEGRO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°22.698.070, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la desfijación del Estado que notifica el presente auto, con el fin de que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado a la doctora **DAISY MONTENEGRO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°22.698.070, en su calidad de **PERSONERA MUNICIPAL DE SUAN**, para la época de los hechos, por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto de acuerdo a lo establecido en el capítulo V artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por remisión de lo estipulado en el art. 195 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA V MAZENETT

Profesional Especializado CDA

Proyecto MVM
Revisó. I.S.S.

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

Barranquilla, febrero 17 de 2021

Proceso: Administrativo Sancionatorio N° 2019- 041

Entidad: CONCEJO MUNICIPAL DE REPELON

Implicado: IVONNE MARION MARTINEZ BARRIOS (Presidente)

La suscrita profesional Especializado de la Contraloría Departamental del Atlántico

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N°2019-041, que se adelanta contra **IVONNE MARION MARTINEZ BARRIOS**, en su condición de **PRESIDENTE DEL CONCEJO DE REPELON**, por rendición Incompleta de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, se encuentra agotado el periodo probatorio,

Que una vez finalizado el término probatorio y valoradas y practicadas las pruebas ordenadas, a fin de Garantizar el derecho de Contradicción y Defensa, así como el Debido Proceso y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 48 de del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario correr traslado a la implicada, **IVONNE MARION MARTINEZ BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.046.268.574, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la desfijación del Estado que notifica el presente auto, con el fin de que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado a la doctora **IVONNE MARION MARTINEZ BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.046.268.574, en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO DE REPELON**, para la época de los hechos, por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto de acuerdo a lo establecido en el capítulo V artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por remisión de lo estipulado en el art. 195 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA V MAZENETT

Profesional Especializado CDA

Proyecto MVM
Revisó: L.S.S.

PLANTILLA
01-2019-001

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Barranquilla, febrero 17 de 2021

Proceso: Administrativo Sancionatorio N° 2019- 042

Entidad: CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS

Implicado: CARLOS MANUEL CHARRIS SALCEDO (Presidente)

La suscrita profesional Especializado de la Contraloría Departamental del Atlántico

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N°2019-042, que se adelanta contra **CARLOS MANUEL CHARRIS SALCEDO**, en su condición de **PRESIDENTE DEL CONCEJO DE SANTO TOMAS**, por rendición Incompleta de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, se encuentra agotado el periodo probatorio,

Que una vez finalizado el término probatorio y valoradas y practicadas las pruebas ordenadas, a fin de Garantizar el derecho de Contradicción y Defensa, así como el Debido Proceso y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 48 de del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario correr traslado al implicado **CARLOS MANUEL CHARRIS SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.047.341.035, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la desfijación del Estado que notifica el presente auto, con el fin de que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado al doctor **CARLOS MANUEL CHARRIS SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.047.341.035, en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO DE SANTO TOMAS**, para la época de los hechos, por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto de acuerdo a lo establecido en el capítulo V artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por remisión de lo estipulado en el art 195 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA V MAZENETT

Profesional Especializado CDA

Proyecto MVM
Revisó. L.S.S.

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

AVANCE
17/02/2021

Barranquilla, febrero 17 de 2021

Proceso: Administrativo Sancionatorio N° 2019- 043

Entidad: CONCEJO MUNICIPAL DE SUAN

Implicado: JAVIER MARTINEZ VILLAREAL (Presidente)

La suscrita profesional Especializado de la Contraloría Departamental del Atlántico

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N°2019-043, que se adelanta contra **JAVIER MARTINEZ VILLAREAL**, en su condición de **PRESIDENTE DEL CONCEJO DE SUAN**, por rendición Incompleta de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, se encuentra agotado el periodo probatorio,

Que una vez finalizado el término probatorio y valoradas y practicadas las pruebas ordenadas, a fin de Garantizar el derecho de Contradicción y Defensa, así como el Debido Proceso y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 48 de del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario correr traslado al implicado **JAVIER MARTINEZ VILLAREAL**, identificado con cédula de ciudadanía N°3.770.690, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la desfijación del Estado que notifica el presente auto, con el fin de que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado al doctor **JAVIER MARTINEZ VILLAREAL**, identificado con cédula de ciudadanía N°3.770.690, en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUAN**, para la época de los hechos, por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto de acuerdo a lo establecido en el capítulo V artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por remisión de lo estipulado en el art. 195 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA V MAZENETT

Profesional Especializado CDA

Proyecto MVM
Revisó: L.S.S.

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Barranquilla, febrero 17 de 2021

Proceso: Administrativo Sancionatorio N° 2019- 044

Entidad: CONCEJO MUNICIPAL DE USIACURI

Implicado: LUISA ZARATE GUTIERREZ (Presidente)

La suscrita profesional Especializado de la Contraloría Departamental del Atlántico

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N°2019-044, que se adelanta contra **LUISA ZARATE GUTIERREZ**, en su condición de **PRESIDENTE DEL CONCEJO DE USIACURI**, por rendición Incompleta de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018. se encuentra agotado el periodo probatorio.

Que una vez finalizado el término probatorio y valoradas y practicadas las pruebas ordenadas, a fin de Garantizar el derecho de Contradicción y Defensa, así como el Debido Proceso y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 48 de del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario correr traslado a la implicada, **LUISA ZARATE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.046.872.647, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la desfijación del Estado que notifica el presente auto. con el fin de que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado a la doctora **LUISA ZARATE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.046.872.647, en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE USIACURI**, para la época de los hechos, por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto de acuerdo a lo establecido en el capítulo V artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por remisión de lo estipulado en el art. 195 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA V MAZENETT
Profesional Especializado CDA

Proyecto MVM
Revisó: L.S.S.

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

SECRETARÍA DE
ASISTENCIA LEGAL

Barranquilla, febrero 17 de 2021

Proceso: Administrativo Sancionatorio N° 2019- 045

Entidad: ALCALDIA DE SANTA LUCIA

Implicado: JORGE LUIS POLO MEDINA (Alcalde)

La suscrita profesional Especializado de la Contraloría Departamental del Atlántico

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N°2019-045, que se adelanta contra **JORGE LUIS POLO MEDINA**, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA LUCIA**, por rendición Incompleta de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, se encuentra agotado el periodo probatorio.

Que una vez finalizado el término probatorio y valoradas y practicadas las pruebas ordenadas, a fin de Garantizar el derecho de Contradicción y Defensa, así como el Debido Proceso y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 48 de del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario correr traslado al implicado **JORGE LUIS POLO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.817.174, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la desfijación del Estado que notifica el presente auto, con el fin de que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado al doctor **JORGE LUIS POLO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.817.174, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA LUCIA**, para la época de los hechos, por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto de acuerdo a lo establecido en el capítulo V artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. por remisión de lo estipulado en el art. 195 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA V MAZENETT
Profesional Especializado CDA

Proyecto MVM
Revisó: J.S.S.

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Barranquilla, febrero 17 de 2021

Proceso: Administrativo Sancionatorio N° 2019- 046

Entidad: INSTITUTO DE CULTURA DE MALAMBO

Implicado: EMIRO ALFONSO GOMEZ SAMIA (Director)

La suscrita profesional Especializado de la Contraloría Departamental del Atlántico

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N°2019-046, que se adelanta contra **EMIRO ALFONSO GOMEZ SAMIA**, en calidad de Director del **INSTITUTO DE CULTURA DE MALAMBO**, por rendición Incompleta de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, se encuentra agotado el periodo probatorio,

Que una vez finalizado el término probatorio y valoradas y practicadas las pruebas ordenadas, a fin de Garantizar el derecho de Contradicción y Defensa, así como el Debido Proceso y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 48 de del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario correr traslado al implicado **EMIRO ALFONSO GOMEZ SAMIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.129.520.758, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la desfijación del Estado que notifica el presente auto, con el fin de que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado al doctor **EMIRO ALFONSO GOMEZ SAMIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.129.520.758, en su calidad de Director del **INSTITUTO DE CULTURA DE MALAMBO**, para la época de los hechos, por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto de acuerdo a lo establecido en el capítulo V artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por remisión de lo estipulado en el art. 195 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA V MAZENETT

Profesional Especializado CDA

Proyecto MVM
Revisó: L.S.S.

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Barranquilla, febrero 17 de 2021

Proceso: Administrativo Sancionatorio N° 2019- 047

Entidad: ESE CARI

Implicado: ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ (Gerente)

La suscrita profesional Especializado de la Contraloría Departamental del Atlántico

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N°2019-047, que se adelanta contra **ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ**, en calidad de **Gerente de la ESE CARI**, por rendición Incompleta de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, se encuentra agotado el periodo probatorio.

Que una vez finalizado el término probatorio y valoradas y practicadas las pruebas ordenadas, a fin de Garantizar el derecho de Contradicción y Defensa, así como el Debido Proceso y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 48 de del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario correr traslado al implicado **ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°3.745.316, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la desfijación del Estado que notifica el presente auto, con el fin de que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado al doctor **ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°3.745.316, en su calidad de **Gerente de la ESE CARI**, para la época de los hechos, por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto de acuerdo a lo establecido en el capítulo V artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por remisión de lo estipulado en el art. 195 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA V MAZENETT
Profesional Especializado CDA

Proyecto MVM
Revisó: I.S.S.

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

ARTÍCULO
147 del 2011

Barranquilla, febrero 17 de 2021

Proceso: Administrativo Sancionatorio N° 2019- 048

Entidad: CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA

Implicado: CARMEN RODRIGUEZ DE PACHECO (Presidente)

La suscrita profesional Especializado de la Contraloría Departamental del Atlántico

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N°2019-048, que se adelanta contra **CARMEN RODRIGUEZ DE PACHECO**, en su condición de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA**, por rendición Incompleta de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, se encuentra agotado el periodo probatorio,

Que una vez finalizado el término probatorio y valoradas y practicadas las pruebas ordenadas, a fin de Garantizar el derecho de Contradicción y Defensa, así como el Debido Proceso y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 48 de del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario correr traslado a la implicada, **CARMEN RODRIGUEZ DE PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía N°22.484.778, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la desfijación del Estado que notifica el presente auto, con el fin de que presente los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado a la doctora **CARMEN RODRIGUEZ DE PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía N°22.484. 778, en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA**, para la época de los hechos, por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto de acuerdo a lo establecido en el capítulo V artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por remisión de lo estipulado en el art. 195 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA V MAZENETT
Profesional Especializado CDA

Proyecto MVM
Revisó: I.S.S.

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

MAZENETT
Profesional Especializado

Barranquilla, febrero 17 de 2021

Proceso: Administrativo Sancionatorio N° 2019- 049

Entidad: CONCEJO MUNICIPAL DE POLONUEVO

Implicado: LISNEY MARIN VARGAS (Presidente)

La suscrita profesional Especializado de la Contraloría Departamental del Atlántico

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N°2019-049, que se adelanta contra **LISNEY MARIN VARGAS**, en su condición de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POLONUEVO**, por rendición Incompleta de la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, se encuentra agotado el periodo probatorio,

Que una vez finalizado el término probatorio y valoradas y practicadas las pruebas ordenadas, a fin de Garantizar el derecho de Contradicción y Defensa, así como el Debido Proceso y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 48 de del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario correr traslado a la implicada, **LISNEY MARIN VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°22.570.138, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la desfijación del Estado que notifica el presente auto, con el fin de que presente los alegatos respectivos.

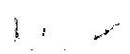
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado a la doctora **LISNEY MARIN VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°22.570.138, en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POLONUEVO**, para la época de los hechos, por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto de acuerdo a lo establecido en el capítulo V artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por remisión de lo estipulado en el art. 195 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA V MAZENETT

Profesional Especializado CDA

Proyecto MVM
Revisó: I.S.S.